

Referencia:	2023/3500
Procedimiento:	Expedientes de disciplina urbanística
Interesado:	11068925Z y 37172009F
Representante:	
URBANISMO	

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación a 11068925Z y 37172009F, y no habiendo sido localizados en su último domicilio conocido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por este Anuncio que por Resolución (Decreto) del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano nº 2026000606, de 25/02/2026, se ha resuelto:

“1º Declarar el estado de ruina legal de los inmuebles sitios en C/ Numa Guilhou esquina C/ Degaña (Mieres) con ref. cat. 4830704TN7942N0001BU, 4830703TN7942N0001AU, 4830702TN7942N0001WU (de izqda. a dcha.), por concurrir la causa prevista en el art. 234.1 a) del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril al no haber cumplido la propiedad con el deber de conservación de la edificación. Debiendo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, y previa solicitud de la preceptiva licencia municipal con aportación de la correspondiente documentación técnica, proceder a su demolición, retirada de escombros, limpieza y aseguramiento del terreno (salvo que en el mismo plazo el propietario opte, en su caso, por la rehabilitación del edificio); manteniendo las medidas cautelares de seguridad ordenadas en su día.

2º Advertir que la presente declaración de ruina legal y su ejecución, no eximirá al propietario de las responsabilidades de todo orden que pudiera serle exigidas respecto por el incumplimiento de los deberes de conservación o rehabilitación.

3º En caso de incumplimiento de la orden de demolición, actuará esta Administración en ejecución forzosa a su costa y sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a Derecho.

RECURSOS

- A) La transcrita resolución agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



UA: URBANISMO

- B) Contra la resolución se podrá interponer, **potestativamente, recurso de reposición**, ante el Alcalde, en el plazo de un mes desde esta notificación, **y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del recibo de esta notificación, de la del recurso potestativo de reposición; o en el de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello de conformidad con lo que se dispone en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, y 25 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- C) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Ayuntamiento de Mieres 3 de marzo de 2026 11:37:02
Decreto 1881/2025 de 17 de julio (modificado por el
2101/2025 de 14 de agosto)
Documento firmado electrónicamente por:
MARTA JIMENEZ ESTEVEZ
CONC. DEL. DES. URBANO SOSTENIBLE